



Marco de Gobierno Para la Red Internacional de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV)

Artículo 1 Alcance

La Red Internacional de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV) es una organización informal sin fines de lucro, no limitada por tratado, establecida para facilitar la cooperación bilateral y multilateral en el combate de la pesca ilegal, no declarada y no regulada (IUU, por su sigla en inglés) y otras actividades asociadas.

Artículo 2 Objetivo

El Objetivo de la Red Internacional de MCV es, dentro de su alcance, mejorar la eficiencia y la efectividad del MCV respecto a la pesca y de actividades relacionadas a la pesca mediante la cooperación, coordinación, colección, e intercambio de información entre las organizaciones o instituciones responsables de actividades de MCV de pesca o asociadas a la pesca.

Artículo 3 Principios Generales

Para darle efectividad a su Objetivo, la Red Internacional de MCV, procurará, inter alia:

- (a) soluciones comunes a la pesca IUU y sus actividades asociadas;
- (b) facilitar la comunicación y el intercambio de información entre miembros;
- (c) desarrollar y mantener las capacidades de compartir información;
- (d) fomentar esfuerzos conjuntos de cooperación y colaboración;
- (e) fortalecer la construcción de capacidades;
- (f) coordinar oportunidades de educación y capacitación;
- (g) mejorar las oportunidades para compartir tecnología y para la transferencia de tecnologías;
- (h) promover nuevas herramientas de MCV; y
- (i) mejorar la conciencia pública.

Artículo 4

Composición

Estados, organizaciones de integración económica regional, entidades de pesca y organizaciones inter-gubernamentales responsables de la pesca y de MCV de pesca son elegibles para ser miembros de la Red Internacional de MCV.

Artículo 5 Membresía

1. Para poder ser miembro, las solicitudes deben presentarse por escrito al Presidente.
2. Los miembros que quieran rescindir su membresía a la Red Internacional de MCV deberán notificar por escrito a su Presidente.

Artículo 6 Observadores

1. El Presidente puede, caso por caso, decidir que no-Miembros, incluyendo organizaciones no-gubernamentales y otras partes interesadas que apoyan al Objetivo de la Red Internacional de MCV, gocen del derecho de participar como observadores en reuniones de la Red Internacional de MCV. Los pedidos de estatus de observador deben ser presentados por escrito al Presidente.
2. Los observadores pueden intervenir en dichas reuniones a discreción del Presidente.
3. Los observadores no podrán participar en la toma de decisiones.

Artículo 7 Derechos y Compromisos de Miembros

1. Cada Miembro tiene el derecho a:
 - (a) participar en todas las actividades organizadas por la Red Internacional de MCV asumiendo los gastos propios;
 - (b) pedir servicios brindados por la Red Internacional de MCV;
 - (c) recibir todas las publicaciones e información general brindada por la Red Internacional de MCV; y
 - (d) realizar propuestas y dar asesoramiento respecto a actividades y trabajo de la Red Internacional de MCV.
2. Cada Miembro debe:

- (a) autorizar a un representante a actuar en su nombre, el que tendrá un puesto de prominencia en las operaciones día a día respecto a temas de MCV para ese Miembro;
- (b) utilizar sus mejores esfuerzos para lograr los el Objetivo de la Red Internacional de MCV;
- (c) respetar las decisiones concernientes al Artículo 10;
- (d) apoyar y, al mayor nivel posible, participar en actividades organizadas por la Red Internacional de MCV;
- (e) juntar y brindar información precisa y actualizada a otros Miembros cuando sea requerida, respetando los requerimientos legislativos domésticos y los sistemas de requerimientos de pruebas internacionales;
- (f) considerar y responder a pedidos, y donde es apropiado y posible, colaborar con otros Miembros en actividades conjuntas de MCV;
- (g) promover asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencia, y desarrollo institucional para incrementar el conocimiento de MCV y la capacidad entre Miembros;
- (h) abordar las necesidades particulares de Miembros de países en desarrollo; y
- (i) llevar a cabo otras actividades necesarias para alcanzar el Objetivo de la Red Internacional de MCV.

Artículo 8 La Organización

La Red Internacional de MCV consistirá de:

- (a) una Membresía General;
- (b) un Presidente y un Vicepresidente;
- (c) un Comité Ejecutivo; y
- (d) un Secretariado, encabezado por un Director Ejecutivo

Artículo 9 La Membresía General

1. La Membresía General consistirá de un representante de cada Miembro, quien podrá ser acompañado por asesores según sea necesario.
2. Las reuniones de la Membresía General serán convocadas al menos cada año de por medio. Un Miembro podrá pedir reuniones adicionales de la Membresía General, las que serán convocadas si un tercio o más de los Miembros aceptan el pedido.

Artículo 10

Funciones de la Membresía General

Para dar efectividad al Objetivo de la Red Internacional de MCV, la Membresía General:

- (a) revisará la implementación de los principios generales;
- (b) aprobará las políticas y procedimientos operacionales de la Red Internacional de MCV;
- (c) aprobará los programas de trabajo de la Red Internacional de MCV;
- (d) aprobará los informes de la Secretaría;
- (e) aprobará el presupuesto, según corresponda, y los arreglos financieros;
- (f) revisará los gastos y las cuentas;
- (g) elegirá al Comité Ejecutivo según sea necesario;
- (h) procurará fondos y otros recursos para asegurar las operaciones a largo plazo de la Red Internacional de MCV; y
- (i) decidirá sobre cualquier otro asunto relacionado al trabajo de la Red Internacional de MCV que no esté específicamente asignado a otro de sus órganos.

Artículo 11

El Rol del Presidente y del Vicepresidente

1. Si no se obtuviera un consenso, la Membresía General elegirá, por la mayoría simple de sus Miembros presentes y votantes, un Presidente y Vicepresidente de la Red Internacional de MCV por un período de cuatro (4) años, quienes serán re-elegibles por un período adicional de cuatro (4) años. El Vicepresidente inicial servirá un término de dos (2) años para asegurar continuidad. El Presidente y Vicepresidente serán representantes de Miembros diversos, y uno de ellos, en la medida posible, será de un país en desarrollo.
2. El Presidente tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:
 - (a) convocar y presidir las reuniones de la Membresía General y del Comité Ejecutivo;
 - (b) nombrar al Director Ejecutivo;
 - (c) determinar, luego de consultas con el Director Ejecutivo, las agendas provisionarias borradores para las reuniones de la Membresía General y del Comité Ejecutivo;
 - (d) firmar un informe de los procesos de cada reunión de la Membresía General y del Comité Ejecutivo;
 - (e) representar a la Red Internacional de MCV en reuniones internacionales; y
 - (f) generalmente tomar las decisiones y dar direcciones a la Secretaría Ejecutiva para asegurar, especialmente durante los intervalos entre reuniones, que los asuntos de la Red Internacional de MCV sean llevados a cabo eficientemente y de acuerdo a sus Objetivos y sus decisiones.

3. Cuando el Presidente no puede actuar, el Vicepresidente deberá ejercer los poderes y las responsabilidades establecidas para el Presidente. Si los oficios del Presidente son evacuados, el Vicepresidente devendrá el Presidente por el remanente del término. El Vicepresidente también actúa como asesor al Presidente y actúa en nombre del Presidente si este último se lo requiere.

Artículo 12 **El Comité Ejecutivo**

1. El Comité Ejecutivo consistirá del Presidente y el Vicepresidente, y de representantes de al menos cuatro Miembros, según decida la Membresía General, preferentemente de diversas regiones del mundo. Los representantes servirán por un período de tres (3) años, y serán re-elegibles por un período adicional de tres (3) años.
2. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas cada seis (6) meses por teléfono o video conferencia o por otro medio adecuado de comunicación.

Artículo 13 **Funciones del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo servirá como un cuerpo asesor al Presidente, y en particular:

- (a) propondrá revisiones a este Marco de Gobierno, al Plan Estratégico, al Plan de Trabajo y al Plan de Negocios, según sea necesario;
- (b) brindará asesoramiento sobre la búsqueda del Director Ejecutivo;
- (c) asesorará sobre la participación en reuniones de no-Miembros tal está descrito en el Artículo 6; y
- (d) llevará a cabo otras actividades que tenga asignada.

Artículo 14 **Sub-Comités**

La Membresía General o el Comité Ejecutivo podrá establecer de manera ad-hoc y por tiempos limitados, sub-comités, con tareas específicas incluyendo términos de referencia según sea necesario.

Artículo 15 **La Secretaría**

La Secretaría:

- (a) implementará las decisiones;

- (b) redactará procedimientos operacionales para la Secretaría y para la Red Internacional de MCV;
- (c) desarrollará el plan de trabajo de la Secretaría;
- (d) elaborará presupuestos y preparará declaraciones financieras;
- (e) redactará informes anuales de las actividades de la Red Internacional de MCV y una revisión de la implementación de los principios generales;
- (f) brindará servicios generales y apoyo;
- (g) brindará servicios a las reuniones;
- (h) mantendrá las minutas, registros, documentos, archivos y el sitio de Internet;
- (i) notificará cualquier cambio respecto a la membresía; y
- (j) llevará a cabo cualquier otra actividad según sea instruida por la Membresía General o por el Comité Ejecutivo.

Artículo 16 Personal

El personal de la Red Internacional de MCV deberá consistir de los técnicos capacitados y otro personal necesario para cumplir con las funciones de la Red Internacional de MCV, incluyendo las operaciones día a día de la misma. El personal será nombrado por el Secretario Ejecutivo, tomando debidamente en cuenta la necesidad de ser costo-eficiente.

Artículo 17 Vínculos con la Secretaría

El Miembro que sirve como anfitrión de la Secretaría, deberá brindar el vínculo necesario para interactuar con la Secretaría y con la Red Internacional de MCV.

Artículo 18 Toma de Decisiones

Independientemente del procedimiento para la elección del Presidente y del Vicepresidente bajo el Artículo 11 párrafo 1, las decisiones serán tomadas por consenso.

Artículo 19 Financiamiento

La Red será financiada de, pero no limitado a, las siguientes fuentes:

- (a) donaciones de los Miembros;
- (b) agencias de financiamiento para el desarrollo;
- (c) contribuciones y donaciones del sector público y privado; y

(d) cualquier otro ingreso derivado de las actividades y servicios dentro del alcance de la Red Internacional de MCV.

Artículo 20
Cooperación con otras Organizaciones

La Red Internacional de MCV puede procurar desarrollar relaciones de cooperación y puede realizar acuerdos con organizaciones que pueden contribuir a su trabajo.

Artículo 21
Revisión

Este Marco de Gobierno puede ser revisado por la Membresía General si las circunstancias lo meritan.

Artículo 20
Lenguas de la Red Internacional de MCV

Las lenguas oficiales de la Red Internacional de MCV serán el Inglés, Francés y Español.

Artículo 21
Entrada en Vigencia

Este Marco de Gobierno es adoptado por la Membresía General en el día 29 de marzo, 2012, en Valparaíso Chile, y entra en vigencia en dicha fecha.

Artículo 22
Textos Auténticos

Los textos en Inglés, Francés, y Español de este Marco de Gobierno son equitativamente auténticos.